



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec-

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 174-2018-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 21 de diciembre de 2018.- Las 14h30.- **VISTOS.-** Agréguese al expediente: i) Oficio No. CNE-SG-2018-0001311, de 19 de diciembre de 2018, suscrito por el Dr. Víctor Hugo Ajila Mora, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, en una (1) foja y en calidad de anexos dos (2) fojas. ii) Resolución No. PLE-TCE-01-20-12-2018, por la cual se acepta la renuncia del Dr. Richard Ortiz Ortiz al cargo de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, encargando dichas funciones al Ab. Alex Guerra Troya, Prosecretario de este Tribunal.

ANTECEDENTES:

1.1 El 14 de diciembre de 2018, ingresa por Secretaría General de este Tribunal el Oficio No. CNE-SG-2018-0001292-Of, suscrito por el Dr. Víctor Hugo Ajila, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, en una (1) foja y en calidad de anexos cuarenta y seis (46) fojas, el cual contiene el expediente y la Apelación presentada por el Dr. Jorge Montero Rodríguez, quien señala ser Subdirector Nacional del CFP Concentración de Fuerzas Populares, en contra del Oficio No. CNE-SG-2018-3377-Of de 05 de noviembre de 2018.

1.2 Al expediente, Secretaría General le asignó el número 174-2018-TCE y, conforme sorteo electrónico realizado el 15 de diciembre de 2018, radicó la competencia de la causa en la Dra. María de los Ángeles Bones Reasco, Jueza Vicepresidenta del Tribunal Contencioso Electoral, conforme la razón sentada por el Prosecretario del Tribunal Contencioso Electoral, que consta en el expediente a fojas cuarenta y ocho (48).

1.3 El 16 de diciembre de 2018, a las 11H16, se recibe en este Despacho el expediente en cuarenta y ocho (48) fojas.

1.4 Mediante Auto de 17 de diciembre de 2018, las 13h15, dispuse:

“PRIMERO.- Que el Accionante en el plazo de un (1) día contado a partir de la notificación del presente Auto: **a)** Acredite la calidad en la que comparece, conforme lo dispone el artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **b)** Aclare y complete el recurso presentado, en atención a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral advirtiéndole que en caso de no dar cumplimiento a lo solicitado se procederá al archivo de la causa al tenor de la norma enunciada. **SEGUNDO.-** En atención a lo previsto en el artículo 260 de la Ley Orgánica de Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Consejo Nacional Electoral, en el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presenta auto, remita a este Tribunal una certificación respecto de los directivos nacionales y provinciales del Partido Concentración de Fuerzas Populares, debidamente inscrita y que consta en el registro correspondiente del Consejo Nacional Electoral; así como también, de la reinscripción del Partido Concentración de Fuerzas Populares. **TERCERO.-** Los documentos con los que se dará cumplimiento a los considerandos **“PRIMERO”** y **“SEGUNDO”** de este auto, serán entregados en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano”.

1.5 El referido Auto fue notificado al Accionante en la dirección electrónica jorgec.montero@gmail.com el 17 de diciembre de 2018 a las 20h07, conforme se desprende de la razón de notificación suscrita por el Dr. Richard Ortiz Ortiz, ex Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 59).



CAUSA 174-2018-TCE

1.6 Con Oficio No. CNE-SG-2018-0001311, de 19 de diciembre de 2018, el Dr. Víctor Hugo Ajila Mora, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, en cumplimiento de lo ordenado mediante Auto de 17 de diciembre de 2018 a las 13h15, remite en una (1) foja copia certificada el memorando No. CNE-DNOP-2018-7372-M de 18 de diciembre de 2018, suscrito por el Abg. Juan Francisco Cevallos Silva, Director Nacional de Organizaciones Políticas, y "...en anexo electrónico la nómina de la Directiva Nacional del extinto Partido Concentración de Fuerzas Populares, con Resolución PLE-CNE-7-20-8-2014", en una (1) foja.

Con estos antecedentes, dispongo:

PRIMERO.- Por cuanto el Recurrente no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante Auto de 17 de diciembre de 2018 a las 13h15; esto es, no ha acreditado su comparecencia ni ha aclarado su recurso contencioso electoral dentro del plazo pertinente y, teniendo en cuenta la certificación emitida por el Consejo Nacional Electoral con memorando No. CNE-DNOP-2018-7372-M de 18 de diciembre de 2018, que señala: "... revisado el Registro Permanente de Organizaciones Políticas, aprobadas a la presente fecha por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, no consta el nombre del Partido Concentración de Fuerzas Populares." **ARCHÍVESE** la presente causa.

SEGUNDO.- Notifíquese con el contenido del presente auto:

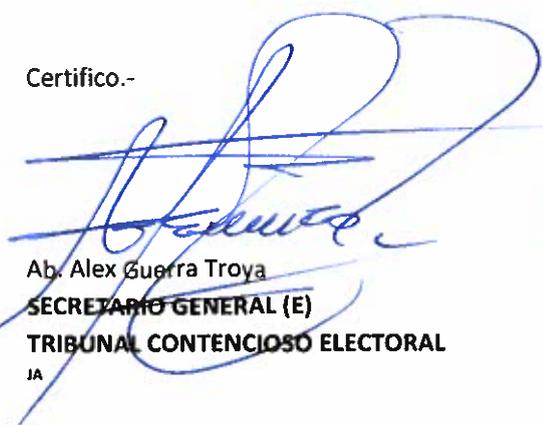
2.1 Al Accionante, conforme lo solicita en el correo electrónico jorgec.montero@gmail.com.

2.2 Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta Ing. Diana Atamaint Wamputsar, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

TERCERO.- Actúe el Ab. Alex Guerra Troya, Secretario General encargado, del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec. - **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.**" F.) Dra. María de los Ángeles Bones Reasco, **JUEZA VICEPRESIDENTA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.-


Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL (E)
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



JA